

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 18 Marzo 1907.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Inventarios.—Circular.

Transcurrido con exceso el plazo marcado en mi circular de 5 de Febrero próximo pasado, inserta en este BOLETIN OFICIAL de 6 del citado mes, para que los Sres. Secretarios municipales remitiesen inventarios de cuantos documentos existieren en sus respectivos archivos, y no habiendo cumplido con este servicio más que los citados en la adjunta relación;

Recuerdo á los funcionarios que se hallan en descubierta de aquí, el más exacto cumplimiento á lo dispuesto en mi citada circular, en la inteligencia que de no efectuarlo les impondré el máximo de la multa por su desobediencia á las órdenes de este Gobierno.

Por lo tanto, este servicio deberá quedar cumplido sin excusa ni pretexto alguno en el improrrogable plazo de ocho días.

Zaragoza 15 de Marzo de 1907.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

Relación que se cita.

Zaragoza, Santed, El Frasno, Botorrita, Urriés, Valmadrid, Quinto, Alhama de Aragón, Piedratajada, Gallur, Castiliscar, Aladrén, Villa de Calmarza, Villafeliche, Puebla de Alfindén, Saviñán, Trasobares, Viver de la Sierra, Bulbuenta, Malpica, Escó, Aguarón, Alfajarín, Cosuenda, Talamantes, Fuendejalón, Bardallur, Torres de Berrellén, Las Pedrosas, Cariñena y Epila.

SECCION QUINTA

PIO LEGADO DE D. PEDRO LARRALDIA

A tenor de las disposiciones contenidas en el Reglamento del fundador, las doncellas que se crean con derecho á uno de los dotes ordinarios en el testamento de referencia, dirigirán sus instancias documentadas á esta Alcaldía, hasta el día 31 del actual, para que el Ayuntamiento pueda hacer la consignación entre las parientes de grado preferente, el primer domingo del mes de Abril.

Sos 15 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Cristóbal Almárcegni.—El Administrador, Angel Lacosta.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, á D. Marcelino Camón é Izu, vecino de Zaragoza, una solicitud que ha presentado en 12

de los corrientes pidiendo la concesión de veinte pertenencias para una mina de hierro con el nombre de «Babila», núm. 1.077, sita en el término de Calcena, paraje llamado Rocha de Galindo, Val de Plata y antigua mina Babila, y lindante al Norte con barranco de Val de Plata, al Este con camino de Calcena á Borja y al Sur y Oeste con Rocha de Galindo.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la esquina Sur Este de la cabaña llamada de Anastasio, situada en la vertiente derecha del barranco de Val de Plata, debajo del camino de Calcena á Borja. Desde él se medirán 200 metros al Norte magnético 25° Oeste colocándose la primera estaca; desde ésta en dirección Oeste 25° Sur 400 metros y segunda estaca; desde ésta en dirección Sur 25° Este 500 metros colocándose la tercera estaca; desde ésta en dirección Este 25° Norte 400 metros y se colocará la cuarta estaca, y desde ésta en dirección Norte 25° Oeste 300 metros que irán á parar al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona ó personas que se creyeren perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de treinta días, fijado por el art. 31 del Reglamento de 16 de Junio de 1905.

Zaragoza 16 de Marzo de 1907.—Sebastián Sáenz Santa María.

SECCION SEXTA

Censo electoral de electores de Compromisarios para la de Senadores, mandada publicar por acuerdo del Ayuntamiento de Tauste en el BOLETIN OFICIAL:

Primera parte.—Ayuntamiento.

Alcalde presidente, Miguel Latorre Casajús; primer Teniente, Manuel Vera Usán; segundo ídem, José Laborda Lecifena. Sres. Concejales: Julio Bayarte Cuartero, Francisco Sabater Cristóbal, Félix Fernández Vizarra, Ambrosio Viñuales Fuertes, Miguel Castillo Usán, Claro Barrutia Preciado, Agapito Ansó Casajús, Juan Longás Longás.

Total once, pues resulta una vacante.

Segunda parte.—Contribuyentes.

Javier Ramírez Orné, Manuel Sariñena Navarro, Pascual Vera Usán, Miguel Latorre Pola, Eusebio Castillo Ortiz, Bienvenido Lostalé Bayarte, Justo Ansó Vera, Luciano Mateo Cortés, Rafael Vera Ansó, Manuel Salas Larrodé, Rafael Larrodé Clemente, Lorenzo Latorre Martínez, Santos Larrodé Clemente, Eugenio Cardona Bernús, Eusebio Lostalé Bayarte, Manuel Perchamán Ansó, Gabriel Bayarte Carlanga, Eusebio Iborte Cupillar, Manuel Larrodé Clemente, Cristóbal Longás Aguerri, Miguel Murillo Montalar, Mariano Pequera Cardona, Fidel Ruiz Valenzuela, Pedro Sansnán Laborda, Antonio Barrutia Preciado, Gregorio Berlín Pallarés, Eusebio Casaus Rosel, Gregorio Guevara Marcellán, Mariano Duaso Lacoma, Joaquín Latorre

Pola, Carlos Longás Casajús, Cristóbal Murillo Galé, José Vera Emperador, Lorenzo Ruiz Pola, Miguel Cardona Supervía, Manuel Usán Laiglesia, Gregorio Usán Urzáiz, Pascual Cardona López, Pascual Sancho Artajona, Miguel Laborda Guedea, Antonio López Melú, Miguel Usán Pola, Miguel Murillo Salas, Simón Cardona Laborda, Teodoro Lecifena Casaus, Ignacio Estela Latorre, Francisco Laborda Chacorrén, Antonio Castillo Laborda.

Es copia de la original en cuanto á los nombres.

Tauste 14 de Marzo de 1907.—El Alcalde ejerciente, Manuel Vera.—El Secretario, Basilio Ruiz.

Por término de quince días y durante las horas hábiles de oficina, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las liquidaciones de ingresos y gastos y relaciones de deudores y acreedores del presupuesto de 1906.

Velilla de Ebro 16 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Pascual Faure.

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia instruir expediente de prófugo por la falta de presentación al acto de declaración de soldados de José Lorenzo Gómez, hijo de Feliciano y Pilar, cuyo paradero se ignora en la actualidad, se le cita por medio del presente anuncio para que lo verifique ó remita justificantes de descargo en el plazo de seis días, fecha en que habrá de dictarse fallo conforme á lo preceptado en el art. 109 de la ley.

Sestrica 17 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Ricardo Roy.

Formados los repartos de consumos y alcoholes de este pueblo para el año actual de 1907, se hallarán de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Romanos 15 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Pedro Hernández.

Aprobado que ha sido por el Gobierno de Su Majestad el expediente instruido por este Ayuntamiento en solicitud de autorización para imponer arbitrios extraordinarios sobre especies no tarifadas de consumos, á fin de cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario del año actual, y formado al efecto el correspondiente reparto, se anuncia por medio del presente, que éste permanecerá expuesto al público, en esta Secretaría municipal, por término de ocho días hábiles, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo libremente y producir las reclamaciones que ocrean oportunas.

Puebla de Albornón 16 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Pedro Langa.—P. S. M., Romualdo Rabio, Secretario.

Por término de ocho días se hallan de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de consumos y el de arbitrios extraordinarios de este pueblo, formados para el año actual, á los efectos legales.

Bureta 14 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Pascual Sánchez.

Confecionados los repartos de consumos, cereales y sal y el gremial de alcoholes para el año ac-

tual, se halla de manifiesto, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pedrola 16 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Isaac Tebar.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en la causa que se sigue sobre hurto de un tapaboca á Casilda Pérez, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se cite al procesado Alejo Príncipe Bordonaba, de dieciséis años, soltero, jornalero, natural de La Puebla de Añadén, vecino de esta ciudad, sin domicilio conocido y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días, comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de practicar una notificación y emplazamiento en la causa al principio nombrada; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza 13 de Marzo de 1907.—El Escribano, P. H., Fausto Arnal.

Cédula de notificación

En la causa seguida por este Juzgado contra Agustín Pedro Sánchez Martínez, de veintitún años de edad, soltero, sastre, natural y vecino de Bilbao, cuyo actual paradero se ignora, sobre estafa, se dictó por la Excm. Audiencia provincial de esta ciudad, con fecha veinticuatro de Noviembre del año último, por conformidad del procesado con las conclusiones del Ministerio fiscal, la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«**Fallamos:** Que debemos condenar y condenamos á Agustín Pedro Sánchez Martínez, á la pena de dos meses y un día de arresto mayor, accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio, en cuanto fueren compatibles con su edad, durante el tiempo de la condena por cada uno de los dos delitos de estafa de que se le declara responsable como autor, á que indemnice con veinticuatro pesetas á Hermenegildo Gracia y con treinta á Pilar Navarro, en concepto de abono de perjuicios y debiendo sufrir el apremio personal correspondiente, caso de insolvencia, y al pago de las costas procesales. Haciendo aplicación de los beneficios concedidos por el Real decreto de indulto, se le releva de cumplir las penas personales que le quedan impuestas, gracia que quedará sin efecto si reincidiera dentro del término de diez días desde la fecha de esta sentencia. Declaramos que es de abonar al procesado para el cumplimiento de la condena impuesta todo el tiempo de prisión preventiva que ha sufrido, y como con este abono, aplicado á la responsabilidad subsidiaria por insolvencia en el pago de las indemnizaciones señaladas á los perjudicados, extingue totalmente la condena que se le impone, póngasele inmediatamente en libertad, si no estuviere preso por otra causa, librándose, al efecto el oportuno mandamiento al Jefe de la cárcel de esta ciudad. Y aprobamos el

auto de declaración de insolvencia consultado. Así por esta nuestra sentencia definitiva, de la que oportunamente se librará certificación al Juzgado, para su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo de Salas, José María de Vivanco, Ramón María P. Carrasco».

Y á fin de que la sentencia preinserta se tenga por notificada en debida forma al penado Agustín Pedro Sánchez Martínez, expido la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Zaragoza á quince de Marzo de mil novecientos siete.—Luis Moliner.

Zaragoza.—San Pablo

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, por providencia de esta fecha, dictada en la causa que se sigue contra Jorge José López Gargallo, portero que fué del Gobierno civil de esta provincia, por estafas y abandono de destino, ha acordado se cite por medio de la presente cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á D. Hospicio de Gracia Lobera, de veinte años, soltero, natural de Villanueva del Huerva, vecino que dijo era de Muel, cuyo actual paradero y domicilio se desconoce, para que dentro del término de quinto día, comparezca ante la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número sesenta y dos de la calle de la Democracia, á fin de recibirle declaración previa ratificación en un escrito de denuncia presentado al Sr. Gobernador civil de esta provincia, en unión de Manuel Ortín Bordonaba, que firmó á su ruego, instruirle de los derechos que le concede el artículo ciento nueve de la ley procesal y practicar otras diligencias.

Zaragoza quince de Marzo de mil novecientos siete.—El Actuario, Manuel Palomares.

Egea de los Caballeros.

D. Félix Puzo y Jordán, Juez de instrucción de esta villa y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Benito Mallén Jiménez, en causa sobre lesiones, se sacan á la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo, las siguientes fincas, sitas en término de Murillo de Gállego.

1.ª Una casa-habitación, sita en la calle del Medio, número cuarenta y ocho, de dos pisos, de construcción mampostería; lindante por la derecha entrando con casa de Pedro Osas, por la izquierda con otra de Benito Buen y por la espalda con otra de Nicolás Montori: tasada en trescientas veinte pesetas.

2.ª Una finca rústica destinada al cultivo de cereales y vid, sita en la partida Navalo Alto, de cuatro hanegas de superficie, equivalentes á veintiocho áreas y sesenta centiáreas; lindante por el Este con otra de Antonio Nisarre, por el Sur con otra de Eustaquio Nisarre, por el Oeste con otra de José Echegaray y por el Norte con la de Antonio Beltrán: tasada en ciento cuarenta y cinco pesetas.

3.ª Otra, sita en la Sarda de Dellá, destinada al cultivo de cereales y vid, de dos hanegas de su-

perficie, equivalentes á catorce áreas y treinta centiáreas; linda por el Este, Sur y Oeste con monte común y por el Norte con tierras de Babil Pueyo: tasada en cuarenta y cinco pesetas.

4.ª Otra, destinada al cultivo de cereales, sita en Dellá, de dos hanegas superficiales, equivalentes á catorce áreas y treinta centiáreas; linda por el Este con tierras de Bernardo Echegaray, por Sur y Oeste con campo de Francisco Pérez y por el Norte con otra de José Rasal: tasada en treinta pesetas.

5.ª Otra, en la misma partida de Dellá, de una hanega superficial, equivalente á siete áreas y quince centiáreas; linda por el Este con otra de José Rasal, por el Sur con la de Diego Bretos y por el Oeste y Norte con la de Bernardo Echegaray: tasada en quince pesetas.

6.ª Otra finca rústica, destinada á cereales, y dentro de ella existen dos olivos, sita en la partida de Barazas, de tres hanegas de superficie, equivalentes á veintiuna áreas y cuarenta y cinco centiáreas; linda por el Este con camino, por el Sur con barranco, por el Oeste y Norte con tierras de la viuda de D. Mariano Rasal: tasada en ciento doce pesetas.

7.ª Otra, destinada al cultivo de cereales, sita en la partida Sotal, de cabida superficial: una hanega y seis almudes, equivalentes á diez áreas y setenta y dos centiáreas; linda por el Este y Norte con barranco, y por el Sur con el de la viuda de Martín Jiménez, y por el Oeste con el de Mónica Barba: tasada en ciento doce pesetas.

8.ª Otra, destinada á pastos, sita en la partida Tolosana, de cinco hanegas, equivalentes á treinta y cinco áreas y setenta y seis centiáreas; linda por el Este con tierras de Babil Pueyo, por el Sur con las de Mónica Barba, por el Oeste con monte de Agüero y por el Norte con tierras de Manuel Beltrán: tasada en veinticinco pesetas.

9.ª Otra finca rústica, en la misma partida de Tolosana, de cabida cuatro hanegas, equivalentes á veintiocho áreas y sesenta y una centiárea; linda por el Este y Sur con tierras de Francisco Arbués, por el Oeste con monte de Agüero y por el Norte con tierras de Demetrio Mallén: tasada en veinte pesetas.

10.ª Otra finca rústica, sita en Cotal, con un olivo dentro de ella, destinada al cultivo de cereales, de cabida superficial dos hanegas, equivalentes á catorce áreas y treinta centiáreas; linda por el Este y Norte con barranco, por el Sur con tierras de Antonio Larraz y por el Oeste con varelón: tasada en ciento sesenta pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar el día quince de Abril próximo y hora de las once, simultáneamente, en la Sala-audiencia de este Juzgado, y en la del municipal de Murillo de Gállego; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad, quedando á cargo del rematante el suplir esta falta, practicando las diligencias necesarias para su inscripción en el Registro de la propiedad; que el remate podrá hacerse á calidad de cederlo á un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor que sirvió de tipo para la segunda subasta.

Dado en Egea de los Caballeros á quince de Marzo de mil novecientos siete.—Félix Pujo Jordán.—El Escribano, Gaspar Santinete.

Pina.

D. Miguel Otal y Fernández del Pino, Juez de instrucción de la villa y partido de Pina;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Pascual Taure Castellón, he acordado la venta en pública subasta de la finca y semoviente siguientes:

Una parte de casa, sita en el poblado de esta villa y su calle de San Blas, señalada con el número veinticinco, consistente en una cocina en el piso segundo de dicha casa, con luces naturales; cuya parte fué tasada en sesenta pesetas.

Una burra negra, de un metro veintisiete centímetros de alzada, que fué tasada en cien pesetas.

Igualmente, y para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Pascual Taure López, he acordado la venta en pública subasta del inmueble y semoviente siguientes:

Una quinta parte de la cuarta parte de casa, sita en el poblado de esta villa y su calle de Barrio Nuevo, que confronta con Gregorio Taure y Tomás Jiménez, ó sea una vigésima parte indivisa de la mencionada casa, cuya parte fué tasada en setenta y cinco pesetas.

Un burro negro, entero, cerrado, de un metro veintiséis centímetros de alzada, que fué tasado en diez pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado de instrucción se ha señalado el día diecinueve de Abril próximo, á las once horas, haciendo presente:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

2.º Que para tomar parte en la subasta habrá que depositar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento del valor de los bienes anunciados; y

3.º Que podrá hacerse proposición á calidad de ceder el remate á un tercero.

Dado en Pina á dieciséis de Marzo de mil novecientos siete.—Miguel Otal.—D. S. O., Licenciado José M.ª Sáinz.

PARTE NO OFICIAL

Junta de riegos de Maella.

Debiendo celebrar sesión ordinaria la Comunidad de regantes de esta villa, según previenen los arts. 49 y 57 de las ordenanzas de riegos de la misma, se convoca á Junta general para el día 14 del próximo mes de Abril, y horas de las ocho de su mañana, en el salón de la Casa consistorial, á todos los partícipes que constituyen la colectividad de regantes, para tratar sobre las cuentas del año anterior y de todo cuanto los citados arts. previenen.

Maella 15 de Marzo de 1907.—El Presidente, P. O., Ramón Frigola, Secretario.